IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Prime-ra Instancia de la villa y partido de Gra-do, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de testamentaria del causante, don José Cañedo García, seña-lados con el número 51 de 1969, promecausante. don José Cañedo García, seña-lados con el número 51 de 1969, promo-vidos por el Procurador don Rafael Ar-gitelles Díaz, en nombre y representación de doña Alicia Rodríguez García, mayor de edad sin profesión especial, viuda y vecina de San Pelayo del Puente, parro-quia de La Maña, en este concejo, que obra en virtud de representación legal que le confiere la patria potestad sobre su hija legitima Alicia Cañedo Rodríguez, de dieciséis años, no emancipada dedicade dieciséis años, no emancipada, dedica-da a sus estudios y con domicilio en el de su madre, habida de su legítimo ma-trimonio con el finado, Manuel Cañedo García, se cita a la heredera Maria Blan-García, se cita a la heredera. María Blanca Cañedo García, mayor de edad, casada, residente en la República Argentina. desconociéndose su domicilio, para que asistida de su esposo, por si o por medio de Procurador con poder bastante comparezca en el término de quince días en dicho juicio ante este Juzgado, entendiéndose que si hubiere fallecido podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que de no comparecer seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación a dicha interesada, expido la presente en Grado a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—8.727-C.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se siguen los autos de mayor cuantía que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice asi:

en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de agosto de 1969. El ilustrisimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez número 21 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juiclo declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Inmobiliaria Carabanchel, Sociedad Anónima", domiciliada en Getafe, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y dirigida por Letrado, y de la otra, como demandado, don José Ortega Carcía, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado paradero, que no ha comparecido y se halla en casado, empleado y en ignorado paradero, que no ha comparecido y se halla en
estado de rebeldia, sobre resolución de
contrato de promesa de compraventa del
piso quinto tetra A de la casa número 1
de la calle de Jarandilla, de esta capital, y otras declaraciones; y... Fallo: Que
desestimando la demanda formulada por
el Procurador don Francisco Reina Guerra, en rombre y representación de "Inel Procurador don Francisco Reina Guerra, en rombre y representación de "Inmobiliaria Carabanchel, S. A.". debo absolver y absuelvo de ella al demandado don José Ortega García, sin hacer expresa imposición de costas.

Dada la rebeldia del demandado en el procedimiento, notifiquesele esta resolución en la forma dispuesta en el articulo 223 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal en el término del quinto día.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Enrique Carreras Gistau.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forradero, de sirva de intilitación en lor-ma legal al demandado, en ignorado pa-radero, don José Ortega García, expido el presente en Madrid, a 7 de agosto de 1969 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez de Primera Instan-cia, José Enrique Carreras Gistau.—El Secretario.—8.734-C.

Don Agustin Muñoz Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número nue-ve de Madrid, con jurisdicción prorro-gada a éste del número diecisiete.

gada a éste del número diecisiete.

Hago saber: Que en este Juzgado, hoy a mi cargo, con el número 203 de 1968, se sigue expediente sobre presunción de muerte, instado por don Cesáreo Porras Pinto, de su hermano de doble vínculo dou Juan Porras Pinto, nacido en Robregordo (Madrid), que nació el día 9 de tebrero de 1919, hijo legítimo de don Prímitivo Porras López y de doña Eusebia Pinto García, que tuvo su último domicilio en Madrid, en calle del General Alvarez de Castro, número ocho, y se dice desapareció en Alcaiá de Henares el día 6 de julio de 1937, cuando pertenecia al Regimiento de Carros de Combate número uno de guarnición en Madrid, sin que desde dicho año se tengan noticias de su desde dicho año se tengan noticias de su paradero.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Agustin Muñoz Alvarez.—El Secre-turio.—8,742-C. 1.* 29-8-1969

PONTEVEDRA

Don Antonio Gutiérrez Población, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjudiamiento Civil se ha promovido por don Enrique Rodríguez Sampayo expediente de jurisdicción voluntaria, con el número 85 de 1969, sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Francisco Ramón Rodríguez Sanabria, hijo de Francisco Ramón y María Ramona, nacido en San Adrián de Vilariño (Cambados) el 11 de marzo de 1877, vecino que fué de San Salvador de Poyo, municipio del mismo nombre, en esta provincia de Pontevedra, habiéndose ausenvincia de Pontevedra, habiéndose ausentado para América (República Argentina) hace más de cuarenta años y sin que a partir de 1967 se hayan vuelto a tener más noticias de su existencia.

Dado en Pontevedra a 7 de julio de 1969.—El Juez, Antonio Gutiérrez Popla-ción.—El Secretario.—2.586-D.

y 2.a 29-8-1969

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Don Manuel Alcaide Alonso, Juez de Primera Instancia de Santa Cruz de La Palma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 124 de 1967, se siguen autos de micio ejecutivo por demanda del Ban-co Español de Crédito, sucursal de esta ciudad, contra don Ceferino Marrero Jor-

ge y su esposa, doña Carmen Fariña López, y don José Marrero Jorge y su esposa, doña Tomasa León León, mayores de edad, casados, industriales, los dos primeros vecinos de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle Callao de Lima, número 29, y los dos últimos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliados en Tomás Morales, número 18, en reclamación del saldo de una póliza de préstamo y crédito, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes propiedad de los demandados que se expresarán, la que se celebrará en las siguientes fechas y con las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el Juzgado de Primera Ins-tancia número dos de Las Palmas de Gran Canaria el próximo día treinta de septiembre, a las doce de la mañana, simultáneamente.

2.ª Los bienes salen a subasta por el

2.ª Los pienes saien a subasta por recio de su tasación.
3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo. dicho tipo.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

5.ª No existen cargas preferentes.

Las fincas cuya subasta se publica por medio del presente son las siguientes

1.* Finca urbana número 23 de la calle de San Antonio y 10 por la de Dolly, situada en Las Palmas de Gran Canaria, que consta de varias viviendas, arrendadas a diferentes inquilinos, que linda; por el Naciente, o frontis, con la mencionada calle; al Poniente, o espalda, con la calle Dolly; por el Norte, o derecha entrando, con casa de don Juan Sosa, y al Sur, o izquierda, con solar de don Juan Jiménez Arencibia, teniendo dicha finca una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

Valorada en 900.000 pesetas.

2.ª Terreno situado en el Lomo Batista, del mismo término, que mide diez metros de frontis por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo. o sean cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con servidumbre; al Sur, con don Manuel Castrillo Díaz; al Poniente, con don Juan Santana Santana, y al Este, con don Antonio Alemán Hernández.

Valorada en unión de la siguiente. Valorada en unión de la siguiente.

3.ª Parcela de terreno situada donde llaman Lomo Batista, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle sin nombre y terrenos de don Santiago Said; al Sur, con servidumbre y terrenos de don Juan Santana y otro de don Manuel Castillo Díaz; al Naciente, con otros de don Santiago Said, y al Poniente, con el terreno del propio señor Said y los de don Juan Santana. Mide seiscientos cehenta y cuatro metros cuadrados.

Las fincas descritas bajo los epigrafes segundo y tercero en la actualidad forman una sola, y debido a varias circunstancias y segregaciones su medida actual drados, dentro de los cuales se encuentra un chalet propiedad de los titulares, teniendo un valor global de 2.899.959,50

4.ª Pozo en construcción, parte del cortijo de Mascuervo, en lo que fué término de San Lorenzo, hoy de la ciudad de Las Palmas. Ocupa una superficie de doscientos metros auadrades y linde; por cientos metros auadrades y linde; por cientos metros cuadrados y linda: por todos sus puntos cardinales, con terrenos segregados de la finca principal, adjudi-cados a don Antonio Marrero Jorge, Ca-rece de agua todavia. Valorado en 4.000

5.ª Trozo de terreno de arrifes y la-deras parte del cortijo de Mascuervo, si-tuado en lo que fué término municipal de San Lorenzo, hoy de la ciudad de Las Palmas. Mide treinta y dos fanegadas, equivalentes a diecisiete hectáreas setende San Lorenzo, noy de la ciudad de Las Palmas. Mide treinta y dos fanegadas, equivalentes a diecisiete hectáreas setenta y un áreas diecisiete centiáreas cuatrocientos diecinueve centimetros cuadrados. Linda: al Poniente, con una línea imaginaria, que, partiendo del barranco de Mascuervo, pasa por el borde del Naciente de un estanque de don Diego Dominguez Silva, y siguiendo hasta el Corral Viejo a dar al camino de La Milagrosa; al Norte, con el barranco de Mascuervo hasta llegar al tomadero del estanque de los Patos, continuando este lindero por el camino que está delante de los Alpenderes, detrás de las casas, acequia de la Monteña o paseo de los Alamos, y al Naciente, con el paseo de los Cafeteros, en una línea quebrada, que empieza de Norte a Sur. tuerce de Poniente a Naciente y sigue luego de Norte a Sur. determinando este lindero Naciente de la finca que se describe, el cual en su último tramo está formado por un muro de contención sensiblemente curvo, en el cual se encuentra una acequia de canales, que sirve para el riego de otro de los trozos en que se divide la finca matriz, siguiendo este lindero Naciente por una acequia empotrada que llega hasta una finca de don Francisco García Suárez y herederos de don Antonio Hernández García, y cuya acequia también separa este terreno de otro de los en que queda dividida la finca matriz. Al llegar a la finca de los señores García Suárez y Hernández García, este lindero vuelve a torcer de Norte a Sur. sube por la ladera, siguiendo uma línea de eucaliptos recto hasta el camino de La Milagrosa. Este trozo tiene como accesorio una casa de labranza próxima a su lindero Sur y recto hasta el camino de La Milagrosa. Este trozo tiene como accesorio una casa de labranza próxima a su lindero Sur y unos alpenderes y pajares y casa para el boyero. Además la atraviesa un camino que strvió a la finca matriz y que partiendo del camino de La Milagrosa llega hasta el estanque de los Patos. Los caminos reseñados en esta finca, y que constituyen algunos de sus linderos, así como el que la atraviesa, lo mismo que otro que corre junto al lindero del Naciente, y que es una prolongación o desciente, y que es una prolongación o desotro que corre junto al lindero del Na-ciente, y que es una prolongación o des-viación del de los Cafeteros, se entiende que constituyen servidumbre en favor de los trozos en que queda dividida la fin-ca matriz, y que quedan formando en-tidades hipotecarias independientes.

Valorada en 1.403.730 pesetas. Valorada en 1.403.730 pesetas.

6.ª Trozo de terreno erial y arrifes parte del cortijo de Mascuervo, situado en lo que fué término municipal de San Lorenzo y hoy pertenece al de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Mide treinta y cinco fanegadas, más o menos, o sean diecinueve hectáreas veintiséis áreas veintiocho centiáreas ciento cuarenta y seis centimetros cuadrados. Linda: al Poniente, con el cortijo de Mascuervo, fijado este lindero por las aguas vertientes o filo del Lomo de las Coloradas, que se halla al Poniente del estanque del Palomar, accesorio de la finca principal; por el Naciente, con terrenos adjudicados a don Antonio Marrero Jorge, determinado este lindero por una recta, que, partiendo del barranco de Mascuervo, pasa por el filo del Lomo del Risco del Palomar, hasta el camino de La Milagrosa; al Norte, con el barranco de Mascuervo, que lo separa de finca de don Diego Domínguez Silva, y al Sur, con camino de La Milagrosa, que lo se-

para de los trozos que fueron del corti-jo de Mascuervo, llamados «El Pintor» y «Las Algumeras». Tiene derecho a uti-lizar una servidumbre de paso para per-sonas y animales sobre una finca de don Juan Bautista González. Dentro de estos linderos, pero no de la cabida, se encuen-tra el estanque accesorio de la finca principal, denominado «El Palomar». El trozo descrito viene obligado a dar un resguardo de veinticinco metros como mítrozo descrito viene obligado a dar un resguardo de veinticinco metros como minimo por cada uno de los lados de dicho estanque, contados desde sus bordes, al objeto de poder facilitar cualquier obra o reparación que hubiese de hacerse en el mismo. Asimismo este trozo establecerá una servidumbre por el lugar más conuna servidimore por el lugar mas con-veniente, en favor de todos los predios en que queda dividida la finca matriz. incluso estanques y pozos, al objeto de poder manipular y vigilar la entrada de aguas en el estanque de «El Palomar». Valorada en 423.781,60 pesetas.

Valorada en 423.781,60 pesetas.

7.º Trozo de terreno parte del cortijo de Mascuervo, situada en lo que fué término municipal de San Lorenzo, hoy de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Mide dos, fanegadas, aproximadamente, o sea una hectárea diez áreas siete centiáreas tres mil ciento cincuenta y un centímetros cuadrados. Linda: al Poniente, con finca adjudicada a, don Antonio Marrero Jorge, determinándose este lindero por una linea que une dos durazneros, situados uno junto al muro que está inmediato al barranco de Mascuervo y el otro en el muro que es el lindero Sur de esta finca y de la adjudicada a don Antonio Marrero Jorge, y a una distancia de treinta y seis metros cuarenta centímetros, a partir de una escalera que comunica a esta finca con otra adjudicada a don José Marrero Jorge, y en cuyos dos puntos habrán de colocarse mojones de cemento que las determine con claridad; al Norte, con el barranco de Mascuervo: al Sur con terrenos de la finca de cemento que las determine con ciari-dad; al Norte, con el barranço de Mas-cuervo; al Sur, con terrenos de la finca matriz adjudicados a don José Marrero Jorge, separado por una acequia de ca-nales para el riego de esta finca y, ade-más, una acequia empotrada, que sigue hasta la finca de don Francisco Carafo más, una acequia empotrada, que sigue hasta la finca de don Francisco García Suárez y herederos de don Antonio Her-dez García, y al Naciente, con la finca de estos últimos señores.

Valorada en 968.616 pesetas.

8.ª Casa de dos plantas que fué accesoria del cortijo de Mascuervo, situada en lo que fué término de San Lorenzo, y hoy pertenece al de la ciudad de Las Palmas. Mide trece metros por cuatro sesenta, o sean cincuenta y nueve metros senta, o sean cincuenta y nueve metros senta, o sean cincuenta y nueve metros ochenta decimetros cuadrados, con una habitación contigua, que mide dos cincuenta por uno setenta metros, o sean tres metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda el todo: por el Naciente, con camino o paseo de los Alamos: al Norte, con alpender; al Sur, con otro camino llamado Detrás de las Casas, y al Poniente con el mismo alpender. Se hace constar en dicha inscripción que la mitad del Don Ceferino consiste en la planta baja.

Valorada en 121.965 pesetas.

9.ª Alpender y estercolero que formó parte del cortijo de Mascuervo, situado en lo que fué término municipal de San Lorenzo, y hoy pertenece al de la ciudad de Las Palmas. Mide el primero veintiséis metros por siete con sesenta y el segundo diecinueve metros, o sea en junto una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decimetros cuadrados, y linda en su totalidad: por el Naciente, con casa adjudicada a don Antonio y don Ceferino Marrero Jorge; al Sur. con camino; al Poniente, con estanque de los Patos, y al Norte, con barranco de Mascuervo.

Valorada en 84.455 pesetas.

Valorada en 84.455 pesetas

10. Un grupo de tres habitaciones parte del cortijo de Mascuervo, en término

municipal de esta ciudad, con superficie total de ciento veinticinco metros setentotal de ciento veinticinco metros seten-ta y seis decimetros cuadrados Linda: al Naciente, con habitación adjudicada a don Antonio Marrero Jorge; al Naciente, con camino de los Alamos; al Norte, con barranco de Mascuervo, y al Sur, con servidumbre o camino de los alpenderes. Valorada en 49.876 pesetas.

Dado en Santa Cruz de la Palma a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Alcaide Alonso.—El Secretario.—8.737-C.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Subinspección de La Legión deja sin efecto la requisitoria re-ferente al procesado en la causa núme-ro 175 de 1969, Juan Antonio Abad Cruz. (4.176.)

El Juzgado de la Caja de Reclutas número 311 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el expediente número 97 de 1967, Valentín Rey Segovia.—(4.177.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En providencia dictada con esta fecha en el expediente de juicio verbal de fal-tas número 438/69, seguido en este Juzgado por malos tratos a Jerónimo Pablo González Martin, se ha acordado citar a dicho denunciante, de treinta y seis a dicho denunciante, de treinta y seis años de edad, casado, catedrático, hijo de Jerónimo y Cecilia, natural de Salamanca, de nacionalidad canadiense, con último domicilio en esta ciudad, en calle Turia, número 2, 3.º izquierda, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Prado de San Sebastián, de esta ciudad, el próximo día 17 de octubre y hora de las diez treinta, para la celebración del correspondiente acto del juicio y en calidad de denunciante. nunciante.

Y para que conste v sirva de citación al denunciante Jerónimo Pablo González Martín, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 22 de agosto de 1969. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez.—(4.204.)

En virtud de lo acordado por el ilustrisimo señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial de Valladolid, por medio de la presente se cita de com-parecencia ante dicho Tribunal, para el día 10 de septiembre del año actual, a las día 10 de septiembre del año actual, a las once horas de su mañana, al penado Allain Jean Jacques, de nacionalidad francesa, natural y vecino de París (Francia), con domicilio en calle 82, avenida Mozart, hijo de Joseph y de Paulette, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión estudiante, al objeto de serle notificado en forma legal auto dictado por este Tribunal mediante el cual le fueron otorgados los beneficios de condena condicional respecto a la pena pridena condicional respecto a la pena pri-vativa de libertad que le fué impuesta mediante sentencia dictada en diligencias preparatorias número 181 de 1967, procedentes del Jugado de Instrucción número 2 de los de esta ciudad de Valladolid, seguidas contra el mismo por delito de imprudencia simple, con infracción de Reglamentos, apercibiéndole de que, por trafarse de seguidas citación si no compatarse de segunda citación, si no compa-rece dicho día y hora le serán revocados tales beneficios y se decretará su prisión para cumplimiento de la expresada pena Y para que sirva de citación al referido

penado expido la presente, que por ha-llarse el mismo residiendo en el extranje-ro será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en Valladolid a 22 de agosto de 1969.—El Secretario.—(4.205.)